

*pecados que retuviéren, serán retenidos?* Pues bien: de estas palabras se deduce rectamente, que con ellas Nuestro Señor Jesucristo constituyó á los Apóstoles y sus sucesores en Jueces para dar la sentencia de absolucion ó retencion de las culpas: y como para que pronuncien este fallo, es indispensable el pleno conocimiento de los pecados, así como el de su número y gravedad, cosas de que no puede dar razón mas que el mismo delincuente: hé aquí perfectamente demostrada por la Sagrada Escritura, la institucion Divina de la Confesion Sacramental. *Por eso* (dice el Santo Concilio de Trento, Ses. 14), *ha entendido siempre la Iglesia universal, que el Señor instituyó la confesion entera de los pecados, y que es necesaria de derecho Divino á todos los que han pecado despues de haber recibido el bautismo: porque estando Nuestro Señor Jesucristo para subir de la tierra al cielo, dejó los Sacerdotes sus vicarios, como Presidentes y Jueces á quienes se denuncien todos los pecados mortales en que caigan los fieles cristianos, para que con esto dén en virtud de la potestad de las llaves, la sentencia del perdon ó retencion de los pecados.*

Por otra parte, la tradicion de todos los siglos anteriores al décimotercio, en que los herejes afirman haber sido inventada la Confesion, nos da las más incontrovertibles pruebas de que siempre estuvo en uso la Confesion Sacramental, conforme á la institucion Divina. Así en el duodécimo, S. Bernardo, en varias partes de sus obras se ocupa de las cualidades necesarias de la Confesion, y entre otras, hablando de su integridad (Serm. 40 de Diversis), dice así: *¿De qué aprovecha decir solo una parte de los pecados y ocultar los demás? Siendo todo patente y manifesto á los ojos de Dios: ¿cómo te atreves á ocultar algo á quien ocupa el lugar del mismo Dios, en tan grande Sacramento? Manifiesta, declara todo lo que atormenta tu corazon, si quieres recobrar la salud de tu alma.* Y el Venerable Pedro de Blois, Doctor del mismo siglo, en su *Tratado sobre la Confesion*, entre otras muchas cosas, dice: *Nadie se atreva á decirse á sí mismo: Yo me confieso ocultamente á Dios y hago penitencia en presencia de Dios; porque si esta confesion bastara, en vano Jesucristo hubiera dado á Pedro las llaves del cielo.* S. Anselmo, Padre del siglo oncenno (*in Elucidario*), se expresa así: *Hay dos juicios de Dios: uno, el que se practica miéntras vivimos, por medio de la Confesion; otro, el que habremos de sufrir en el último dia; en éste Dios mismo será*

*el Juez; . . . en aquel, lo es el Sacerdote, haciendo las veces de Jesucristo.* Y S. Pedro Damiano, muerto en 1072, en su *Sermon de San Andrés*, dice: *El cuarto grado es la Confesion de la lengua, que debe hacerse íntegramente . . . El Sacerdote debe guardarse de manifestar jamás la más pequeña cosa de cuanto ha oido bajo el sigilo Sacramental de la Confesion.* En el décimo y en el noveno, la historia nos da razón de los Confesores de varios soberanos, entre otros, de S. Ulderico, Obispo de Augsburgo, confesor del Emperador Otón, en el siglo X, y de Hildebrandó, Arzobispo de Colonia, confesor de Carlomagno en el IX. Por este tiempo se celebró además un Concilio en Pavia, el que en su cánón 6, dice: *Los que pequen en secreto deben confesarse con aquellos que el Obispo haya elegido como médicos, para curar sus llagas las más profundas.* En el octavo, el Venerable Beda (*in c. 5, Epís. Jacobi*), entre otras cosas, dice lo siguiente: *Conforme al Divino precepto, manifestémos nuestra inmundicia al Sacerdote; y en cuanto á sí misma y en cuanto á su duracion, ejecutemos la penitencia que nos imponga.* Y el célebre Alcuino en su *Opúsculo sobre la Confesion auricular*, pregunta: *¿Como podrá el Sacerdote reconciliar á aquel á quien no conoce como pecador? El que peca cae en tierra, el que confiesa al Sacerdote, se levanta.* En el siglo sétimo, consta por la historia, que S. Ansberto fué confesor del Rey Thierry I. Y S. Juan Clímaco que vivia aún en los primeros años del mismo siglo, admira la especial providencia con que Dios cuida de la inviolabilidad del sigilo sacramental *á fin de que los pecadores, no esquiven por tal motivo la confesion de sus culpas, y se vean así privados de la única esperanza que les resta.* Tales son las palabras textuales del Santo, citadas por el Abate Gaume, *CATECISMO DE PERSEVERANCIA*, T. 4.º En el sexto siglo, el insigne Doctor de la Iglesia S. Gregorio Magno (*Homilia 26 in cap. 20, Joannis*), compara la resurreccion espiritual del pecador por medio de la penitencia, con la resurreccion de Lázaro obrada por nuestro Divino Redentor, diciendo: que así como en esta resurreccion, el que estaba muerto temporalmente, sale del sepulcro; así el espiritualmente muerto por la culpa, resucita y sale del sepulcro del pecado por medio de la CONFESION. Y en otra parte de la misma HOMILIA vuelve á ocuparse otra vez de la Confesion Sacramental, diciendo: *Que debe atenderse, así á la culpa, como á la penitencia del pecador, para que la sentencia del Sacerdote absuel-*

va á los que Dios visita interiormente por medio de la compuncion.

Por lo que hace á los siglos primitivos desde el quinto al primero, hé aquí una breve muestra, tan solo de una muy pequeña parte, de lo mucho que se encuentra en las obras de los Santos Padres, acerca de la Confesion Sacramental. En el quinto siglo el gran Papa S. Leon en su EPÍSTOLA 82 se expresa así: *Es absolutamente necesario que ántes del último dia sea desatado el reato de los pecados por el ministerio sacerdotal; y por lo mismo conviene en gran manera, que el cristiano, no difiera su conversion para el tiempo . . . en que casi no hay ya lugar ni para la confesion del penitente, ni para la absolucion del Sacerdote.* Y el eximio Doctor de la Iglesia S. Jerónimo, muerto á los veinte años del mismo siglo, comentando el cap. 16 de S. Mateo dice: *El Obispo y el Presbítero, despues de oír los pecados conforme á sus variedades, son quienes pronunciarán á quién se ha de ligar y á quién se ha de absolver.* En el siglo IV, San Ambrosio (Lib. de poenit. c. 3), impugnando la herejía de los Novacianos, que reservaba á sólo Dios la potestad de perdonar los pecados, dice: *Estos aparentan una gran reverencia hácia el Señor; pero en realidad le hacen una grande injuria queriendo abrogar lo que el mismo Dios ha instituido: puesto que Nuestro Señor Jesucristo dijo expresamente: Recibid el Espíritu Santo: los pecados que perdonáreis, serán perdonados; y los que retuviéreis, serán retenidos. . . . La Iglesia puede hacer uso de una y otra potestad, y la herejía no puede hacerlo de ninguna: porque este derecho fué concedido á los Sacerdotes; y de consiguiente, con razon la Iglesia cree poseerlo, puesto que solo ella tiene Sacerdotes verdaderos; mientras que la herejía no puede ser poseedora de aquella potestad, porque no tiene verdaderos Sacerdotes.* Y S. Juan Crisóstomo, padre del mismo siglo, en su homilia 30 sobre el Génesis, exhortando á los cristianos á aprovechar bien los dias de la semana, que precede á la Páscoa, les habla así: *Ya que por la gracia de Dios hemos llegado á esta gran semana, procurémos ser más fervorosos en el ayuno y en la oracion, para hacer la diligente y sincera confesion de los pecados; puesto que el demonio sabe muy bien, que este es el tiempo en que declaramos, manifestamos y descubrimos al médico espiritual las enfermedades y llagas de nuestra alma, para obtener la salud.* En el tercer siglo, S. Cipriano, en su libro DE LAPSES C. 12, nos da testimonio de que los cristianos de fe

robusta y de verdadero temor de Dios, que no habian tenido la desgracia de sacrificar á los ídolos, pero sí habian pensado en ello, confesaban con dolor y sinceridad tal pensamiento á los Sacerdotes, buscando en ellos saludable medicina para su falta, porque escrito está. *Deus non irridetur.* Y Orígenes en su homilia 2.<sup>a</sup> sobre el Levítico, dice lo siguiente: *Dura y laboriosa es la remision de los pecados por medio de la penitencia, en que el pecador lava su lecho con sus lágrimas, sirviéndole éstas de pan de dia y de noche, sin excusarse por la vergüenza de confesar su pecado al Sacerdote del Señor para encontrar el remedio.* En el siglo II, Tertuliano (DE PENITENTIA C. 10), no es ménos explícito sobre la confesion, diciendo: *Muchos rehusan declarar sus pecados, porque tienen más cuidado de su honra, que de su salvacion. En esto son semejantes á los que teniendo una enfermedad secreta, ocultan su mal al médico y se dejan morir. ¿Vale acaso más, condenarse por ocultar los pecados, que salvarse declarándolos?* Y S. Ireneo (LIB. 1.<sup>o</sup> ADVERSUS HAERESIS C. 9), refiere, que habiendo sido seducidas ciertas mujeres por el herejarca Márcos; despues de haber éstas vuelto á la Iglesia por medio de la abjuracion de sus errores, algunas confesaron sus torpezas con aquel impostor, y otras no queriendo por la vergüenza confesar sus deshonestidades, desesperaron de su salvacion. Por último, en el primer siglo, S. Clemente, discípulo del Apóstol S. Pedro y su sucesor, dirigiéndose á los cristianos de Corinto, como se ve en los fragmentos que á nosotros han llegado, de su segunda Epístola á aquella Iglesia, les dice: *que es enseñanza del Apóstol S. Pedro la de que debe confesarse á los Sacerdotes aún los pensamientos malos.* Y luego, exhortándoles, les habla así: *Convirtámonos de todo corazon, mientras vivimos en este mundo; porque cuando de él hayamos salido, no será ya tiempo ni de confesarnos, ni de hacer penitencia.*

Si á todo esto agregamos lo que se lee en el capítulo 19 del Libro Sagrado de los Hechos Apostólicos, á saber: *Que muchos de los creyentes venian á los piés de los Apóstoles, confesando y declarando sus malas acciones;* así como las palabras del Apóstol S. Juan en su Epístola 1.<sup>a</sup> en que nos dice: *Si confesamos nuestros pecados, fiel y justo es el Señor para perdonárnoslos:* desde luego tendremos amados hijos nuestros, con estos testimonios, escogidos entre otros mil de los Santos Padres, con que podriamos llenar un grueso volúmen, la prue-

ba más irrefragable, de que partiendo de las palabras de N. S. Jesucristo, y de la enseñanza de los que las escucharon de su Divina boca, hasta principios del siglo décimotercio, no se encuentra época alguna en que la confesion no haya estado en uso entre los fieles, como instituida por N. Señor, y como necesaria é indispensable para alcanzar el perdón de los pecados. Nos dispensamos de continuar esta série de la tradicion desde el siglo trece hasta el nuestro, porque todos los protestantes convienen, en que la confesion no pudo ser inventada con posterioridad al Concilio cuarto de Letran, celebrado en 1215 bajo el Pontificado del Sr. Inocencio III.

Pero despues de haber patentizado con lo que precede, la ignorancia y la necedad con que se afirma por los herejes, que la confesion sacramental es una invencion del Clero Católico: hagámonos cargo brevemente de la supuesta pesadez del yugo de la confesion, que es otra de las especies á que apela el Protestantismo para impugnarla.

Desde luego, deberémos comenzar, amados nuestros, por decirnos: que aún cuando el yugo de la confesion fuera en efecto tan pesado, como pretenden los herejes, no por esto podría ningun hombre dispensarse de portarlo y de sufrirlo, una vez probado como acabais de ver, que no es esta una invencion humana, sino una institucion Divina. Porque ¿quién es el hombre, para llamar á Dios á cuentas, y pedirle razon de lo que su altísima y suprema sabiduría se ha dignado establecer y ordenar? *¿Quis cognovit sensum Domini: aut quis consiliarius ejus fuit?* ¿Quién conoció jamás los inescrutables designios del Señor: ó quién puede atreverse á ser su consejero?

Hecha una vez esta advertencia, afirmamos: que aunque en efecto considerado el yugo de la confesion independiente de la fé, es una cosa tan dura, que ni siquiera podría concebirse su invencion; por el contrario, visto como lo vemos los católicos á la luz de la fé, nada tiene de esa dureza insoportable, así por lo que la misma fé nos dice, como por la especial suavidad con que la divina gracia sabe acompañarlo.

Porque en primer lugar: ¿qué nos dice la fé? Esta nos enseña que la confesion, tal como la Iglesia Católica la prescribe, es una curacion radical del pecador, á quien el pecado mortal hace deforme á los ojos de Dios, lo priva de su gracia, lo convierte en enemigo de Dios; y á quien, la sincera y dolorosa confesion, unida con las palabras que sobre él pronuncia el Sacerdote depositario de su secreto, restituye

á la amistad Divina, lo reviste con el blanco ropaje de la gracia, infunde en su alma la caridad, y hace que de nuevo sea justo ante la presencia del mismo Dios. ¿Quién no ve en bienes tan inefables, un inmenso contrapeso á la dureza del yugo de la confesion? ¡Ah! mirad, amados hijos nuestros, al infeliz pecador, en los momentos en que tocado de la Divina gracia, empieza á conocer y comprender toda la desdicha de su horrorosa situacion. ¿A dónde dirigirá sus ojos en medio de su angustia? El conocimiento cada vez mas exacto que la gracia le trae, lo sumerge en mortal congoja, que lo obliga á exclamar en su desolacion y en su amargura: *Funes peccatorum circumplexi sunt me:* ¡hay de mí, desgraciado, porque cadenas mil veces mas pesadas que las del galeote, me tienen atado fuertemente, y no puedo romperlas! ¿Recurrirá, inspirado por la fé, á los Angeles y á los Santos que reinan con Dios en el cielo? ¡Excelente pensamiento! pero su ejecucion no da otro resultado inmediato, que el de que aquellos poderosos abogados tomen por su triste situacion el mas caritativo interés, interponiendo sus ruegos para con Dios; sin que definitivamente lo saquen de ella. ¡Volverá sus ojos á la misma Santísima Virgen, Madre de Dios, Refugio y Amparo de los pecadores? ¡Magnífica idea! ¡resolucion acertada! porque aquella Purísima é Inmaculada Criatura es el canal de todas las gracias; y su OMNIPOTENCIA SUPLICANTE obtendrá sin duda, siempre que se le invoque con verdadera fé, que el Señor se apiade del pecador; pero con todo y eso, no será ni la misma Santísima Virgen, quien pronuncie la última palabra que lo restituya á la libertad. ¿Cómo, pues, llegar á oír esa palabra salvadora, esa palabra equivalente á la de N. S. Jesucristo á la Magdalena, *tus pecados quedan perdonados?* ¡Oh! Bien sabeis por la fé, carísimos hijos en Jesucristo, que esta palabra obradora de la paz y de la alegría, que esta palabra redentora y de verdadera libertad, no la oye, ni puede oirla el pecador, sino en el tribunal de la penitencia inmediatamente despues de haber hecho su dolorosa confesion, ¿Cómo, pues, habrá de ser un YUGO INSO-PORTABLE, si lleva en pos de sí el mas inefable de los consuelos, que en este valle de lágrimas puede el hombre experimentar y saborear?

¿Y qué es lo que nos dice la experiencia, acerca de la especial suavidad, de que la gracia sabe acompañar el amargo trance de la confesion? Mirad, responderemos con un insigne Apologista de la Religion, lo que frecuentemente pasa en aquel tribunal. "Suponed que quien se